recurso

William Gomez <williamgomezabogado@gmail.com>

Mar 2/05/2023 3:08 PM

Para:Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali
<j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jaimezm53@hotmail.com <jaimezm53@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (10 MB)

j 10 familia suce oscar zuñiga 001.pdf;

mayo 2 del 2023.

Señor
JUEZ DÉCIMO DE FAMILIA DE CALI.
E. S. D.

Ref.: Radicación #760013110010**20180046100**
Proceso de sucesión intestada de los causantes: **OSCAR ZUÑIGA y LILIA MUNEVAR DE ZUÑIGA** (q.e.p.d.) Quien en vida se identificaban con las cédulas de ciudadanía Nos.6.040.265 y 38.432.430 respectivamente. total doce (12) folios. no se envía copia del recurso a abogado de los otros herederos por no poseer el correo

Asociación Para el desarrollo y bienestar social *Por Ti Colombia*
www.asociacionporticolombia.es.tl

Pro Ases
Propiedad Raiz
Asesoria Comercial, Financiera y agricola.

WILLIAM GOMEZ JIMENEZ
Abogado
Universidad Libre de Colombia
williamgomezaboado@gmail.com

Edificio
Centro Comercial & Profesional
Centenario II
Av. 2 Norte No. 7-N-55 Cali
Oficina No. 302
Tel. -3113836096
wigoji@hotmail.com

mayo 2 del 2023.

Señor
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE CALI.
E. S. D.

Ref.: Radicación #76001311001020180046100
Proceso de sucesión intestada de los causantes: **OSCAR ZUÑIGA** y **LILIA MUNEVAR DE ZUÑIGA** (q.e.p.d.) Quien en vida se identificaban con las cedula de ciudadanía Nos.6.040.265 y 38.432.430 respectivamente.

WILLIAM GOMEZ JIMENEZ, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No.16.683.837 expedidas en Cali (V) y Tarjetas Profesionales No. 82.617 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, con correo electrónico domicilio profesional y correo electrónico indicado en el membrete del presente escrito en mi condición de apoderado de los señores **JAIME ZUÑIGA MUNEVAR** con **C. C.#14.993.277** expedida en Cali, con domicilio en la Av. 5 oeste # 23 – 82 barrio Terron colorado de Cali teléfono celular 3128556919 correo electrónico jaimezm53@hotmail.com y **JOSE ANTONIO MUNEVAR NAVIA** con **C. C.#1.130.683.758** expedida en Cali, con domicilio carrera 40 A sur # 10 J 16 barrio Tulipán Bonanza Jamundí Valle teléfono celular 3172420374 correo electrónico no posee, del señor **ORLANDO VILLOTA MUNEVAR** con **C. C.#16.668.143** expedida en Cali, con domicilio en la calle 46 A # 5 N – 46 barrio popular de Cali, teléfono celular 315641134 6 correo electrónico no posee, conforme a poder adjunto con la presente con fundamento al artículo 318 del C. G. del P., impugno y en subsidio apelo el auto No.868 del 26 de abril del 26 de abril del 2023 notificado en estado del 27 de abril del 2023 en los siguientes términos:

Frente a los frutos civiles:

debemos partir que el despacho en su sentencia No.030 del 29 de mayo del 2020 fue incluida los frutos civiles configurándose a si una aceptación tácita del despacho:

"¿Qué es admisión tácita?
Se utiliza la admisión tácita como medio de adquisición de la inform ación mediante la cual el juez puede valerse para verificar la realidad de los hechos controvertidos."

Esta misma aceptación tácita del despacho es la que se vale las herederas **RUBY ZUÑIGA MUNEVAR** y **ANA DE LA CRUZ ZUÑIGA DE GRANADA** que son las que reciben los dineros de los cánones de arrendamientos para establecer que dichos cánones de arrendamientos están pinorados y que solo pagan los liquidados en dicha sentencia y no pagar lo que se han causados hasta la fecha,(hasta la venta de uno de los inmuebles) esta situación debió ser corregida desde la misma sentencia para evitar contratiempos y manejos irregulares como que el pago de esos canon se realizaba cuando se vendiera dichos inmuebles en detrimento-------

patrimonial de mis representados (esto fue una decisió i tomada por la apoderara de mis representados e impuesta a mis mandantes) a sabiendas que dichos cánones de arrendamientos son pagados mes a mes a las herederas mencionadas quienes tienen el manejo total del dinero que no le pertenece en su totalidad conforme al artículo 717 del Código Civil y el canon 1395 ídem sentencia 31 de octubre de 1.995 exp. No.4416 como igual dichas herederas tienen la tenencia del inmueble del Queremal donde la causante era poseedora que más adelante se hablara.
Dicha sentencia debería ser corregida conforme a la aceptación y/o admisión tacita de dichos frutos civiles complementándose con la partición adicional de los cánones de arrendamientos hasta la fecha y pagaderos de forma inmediata como mensualmente hasta que se logre la venta de los bienes inmuebles.

Sobre la posesión de bien inmueble:

Debo de partir de la definición de herencia:

"¿Qué artículo del Código Civil habla de la herencia?

Artículo 1281.
Herencia es la sucesión en todos los bienes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que no se extinguen por la muerte."

¿Qué es la posesión jurisprudencia?

El Tribunal Supremo precisa que: a) la posesión es el ejercicio de hecho de uno o más poderes inherentes a la propiedad. Asimismo, señala que el derecho de posesión significa la posesión efectiva independientemente de que se encuentre respaldada en un título.

¿Qué es la posesión y cuáles son sus elementos?

Tradicionalmente se han reconocido dos elementos en la posesión: uno material, llamado corpus y otro psicológico, denominado animus. materiales que demuestran la existencia del poder físico que ejerce el poseedor sobre la cosa, para retenerla en forma exclusiva.

¿Cómo se demuestra la posesión en Colombia?

La posesión material deberá probarse en la forma establecida en el artículo 981 del Código Civil y además se podrá acreditar con la prueba del pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones de carácter distrital, mur icipal o departamental.

Sentencia No. T-494/92

DERECHO A LA POSESION/DERECHOS FUNDAMENTALES

No es infundado afirmar que en la actual coyuntura colombiana la posesión es un derecho fundamental. Tiene conexión íntima con el derecho de propiedad, la cual constituye en opinión de esta Corte uno de los criterios específicos para la determinación de esa categoría jurídica abierta que es el derecho constitucional fundamental. La ontología y especificidad de la relación posesoria y sus consecuencias económicas y sociales son de tal relevancia en el seno de la comunidad y para el logro de sus altos fines, que esta Corte reconoce que la posesión tiene, igualmente, entidad autónoma de tales características y relevancia que ella es hoy, por sí sola, con todas sus consecuencias, un derecho constitucional fundamental de carácter económico y social.

La posesión es un poder de hecho que se ejerce sobre cosas y que se encuentra protegida con verdaderas acciones reales (las accion es posesorias). Desde tal punto de vista, **es un hecho cierto que la posesión es un derecho real**. Lo subrayado y en negrilla es nuestro.

ARTÍCULO 762. <DEFINICION DE POSESION>. La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, **tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.** Lo subrayado y en negrilla es nuestro. 3

Sentencia C-750/15
POSESION DE BIENES-Consecuencias jurídicas

La posesión es un hecho que tiene las consecuencias jurídicas necesarias para su protección por parte del ordenamiento jurídico. En Colombia, la legislación civil defiende la teoría subjetiva de esa institución, dado que se identifica con una concepción material que requiere para su configuración el corpus y el animus. Tales exigencias eliminan la opción de que se considere posesión a la inscripción del título que demuestra la subordinación física de un predio frente a una persona.

¿Cuáles son los modos de adquirir el dominio?

Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, **la sucesión por causa de muerte** y la prescripción.

Parto que como hecho real es susceptible de suceder dicha posesión a sus herederos pues el causante adquirido mediante escritura pública (escritura ciento dos (102) del ocho (8) de marzo de 1.976 de la notaria única de Dagua Valle) anexo, la compra de los derechos de posesión y mejora que ocupa quieta, pacífica y regularmente sin impedimento ni perturbación de terceros, desde hace más de treinta (30) años ininterrumpidamente, hasta la fecha de su deceso, además tiene debidamente registrado en la oficina de catastro (No. Predial 02-00-0006-0018-000) factura No. 485914 anexo, como los servicios públicos de la empresa CELSIA contratos No. 1455400000 y 9355400000 anexo, todos a su nombre (la causante) como dueña de esa posesión con mejoras que las herederas **RUBY ZUÑIGA MUNEVAR** y **ANA DE LA CRUZ ZUÑIGA DE GRANADA** en el momento ostentan la tenencia de las mismas, pero a nombre de la causante el usufructuando con contrato de arrendamiento o alquiler de parte del inmueble y la otra parte con el uso del mismo.

Por las consideraciones y sustentos legales debidamente explicados y aplicable en el presente recurso me permito realizar la siguiente:

PETICION:

Reponer para revocar el auto No.868 del 26 de abril del 26 de abril del 2023 notificado en estado del 27 de abril del 2023, en su defecto se autorice la apertura del trámite de partición adicional de la sucesión de los causantes **OSCAR ZUÑIGA** y **LILIANA MUNEVAR DE ZUÑIGA** sobre los frutos civiles y posesión de inmueble del Queremal municipio de Dagua en su defecto conceder el recurso de apelación con el mismo sustento legal establecido.

Anexos poder conferido y los documentos enunciados. (7 siete folios)

Atentamente,

WILLIAM GOMÉ JIMENEZ
C.C. Nro. 16.683.837 de Cali
T. P. Nro. 82.617 del C. S. de la J.

Asociación Para el desarrollo y bienestar social *Por Ti Colombia*
www.asociacionporticolombia.es.tl

Pro Asesores
Propiedad Raiz
Asesoria Comercial, Financiera y agricola.

WILLIAM GOMEZ JIMENEZ
Abogado
Universidad Libre de Colombia
williamgomezaboado@gmail.com

Edificio
Centro Comercial & Profesional
Centenario II
Av. 2 Norte No. 7-N-55 Cali
Oficina No. 302
Tel. -3113836096
wigoji@hotmail.com

Señor
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE CALI
E. S. D.

Ref.: Radicación #76001311001020180046100
Proceso de sucesión intestada de los causantes: **OSCAR ZUÑIGA y LILIA MUNEVAR DE ZUÑIGA** (q.e.p.d.) Quien en vida se identificaban con las cedula de ciudadanía Nos.6.040.265 y 38.432.430 respectivamente.

Los suscritos: **JAIME ZUÑIGA MUNEVAR** con **C. C.#14.993.277** expedida en Cali, con domicilio en la Av. 5 oeste # 23 – 82 barrio Terron colorado de Cali teléfono celular 3128556919 correo electrónico jaimezm53@hotmail.com **ORLANDO VILLOTA MUNEVAR** con **C. C.#16.668.143** expedida en Cali, con domicilio en la calle 46 A # 5 N – 46 barrio popular de Cali, teléfono celular 3156411346 correo electrónico no posee y **JOSE ANTONIO MUNEVAR NAVIA** con **C. C.#1.130.683.758** expedida en Cali, con domicilio carrera 40 A sur # 10 J 16 barrio Tulipán Bonanza Jamundí Valle teléfono celular 3172420374 correo electrónico no posee hijos de los causante de la referencia, todos mayores de edad, vecinos de este municipio, ya reconocidos en dicho proceso como herederos, obrando en nuestros propios nombres, manifestamos a usted que conferimos poder especial, amplio y suficiente al abogado **WILLIAM GOMEZ JIMENEZ**, mayor de edad, vecino de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No.16.683.837 expedidas en Cali (V) y Tarjetas Profesionales No. 82.617 del Consejo Superior de la Judicatura respectivamente, para que en nuestro nombre y representación solicite partición adicional a la sentencia #030 del 29 de mayo de 2020 conforme al artículo 518 y ss del Código General del Proceso lleve a término el **PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES DE LA REFEECIA** incluya en esa partición adicional la posesión y mejoras de la causante ubicado en el corregimiento del Queremal del Municipio de Dagua Valle protocolizada en la escritura pública ciento dos (102) de la notaria única de Dagua en lote de terreno donde están construidos las mejoras ubicada en la calle 7ª # 7 / 16/20 perímetro urbano del corregimiento del Queremal de dichos inmueble tienen la tenencia las herederas **RUBY ZUÑIGA MUNEVAR y ANA DE LA CRUZ ZUÑIGA DE GRANADA** una de las mejoras las disfrutan y la otra la usufructúan la tiene alquilada, como también los canon de arrendamiento tanto de la mejora del queremal como los cano de arrendamiento de los inmuebles adjudicados con matrícula inmobiliaria #370-291231 el arriendo desde diciembre del 2019 hasta la fecha de vena y del inmueble con matrícula #370-292059 que consta de dos pisos la renta del primer piso desde diciembre del 2019 hasta la venta del bien inmueble y la renta del segundo piso desde enero del 2019 hasta la fecha de venta del bien inmueble, los activo y pasivos de la sucesión se relacionara en la partición adicional conforme a la información y documentos aportados a nuestro apoderado, desde ahora manifestamos al despacho que aceptamos la herencia con beneficio de inventario sin perjuicio a terceros.

Facultamos a nuestros apoderados para intervenir en todos los actos del proceso, solicitar el desarchivo el embargo y secuestro de los inmuebles, muebles, denuncia de bienes, presentar inventarios y avalúos, elaborar el trabajo de partición adicional y adjudicación de la herencia y, en fin, recibir, transigir, desistir, interponer recursos, sustituir y reasumir este poder, además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G. del P.

Sírvase señor Juez reconocerle personería.

Respetuosamente.

JAIME ZUÑIGA MUNEVAR
C.C. # **14.993.277** expedida en Cali

ORLANDO VILLOTA MUNEVAR.
C.C. #**16.668.143** expedida en Cali.

JOSE ANTONIO MUNEVAR NAVIA
C. C.# 1.130.683.758 expedida en Cali

Acepto el poder:

WILLIAM GOMEZ JIMENEZ
C. C. #16.683.837 de Cali. -
T. P. #82.617 del C. S. de la J.

NOTARIA NOVENA DE CALI
notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

ZUÑIGA MUNEVAR JAIME

quien exhibió C.C. 14993277 de Cali

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

axdd1q22qszaqzq1

CALI 25/01/2023 a las *8:40:36 a. m.*

EMR

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

6HPHB7FMCQM13OZ7

FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaria Novena (9) del Círculo de Cali, Compareció:

MUNEVAR NAVIA JOSE ANTONIO

quien exhibió **C.C 1130683758** de

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

22szecsd3cw3z2wzws

CALI **25/01/2023** a las ***8:41:03 a. m.***

EMR

Huella

Esta diligencia se tramita a solicitud del Compareciente Previa advertencia del Decreto 2150/95 y Decreto 2148/83

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

CDWOWJGJNU53UPDEI

FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 9 CIRCULO DE CALI Miryam Patricia Barona Muñoz

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CALI

6627

6

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO

PODER ESPECIAL Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

gt9rj

Ante el suscrito Notario Segundo del Círculo de Cali, compareció:

VILLOTA MUNEVAR ORLANDO Quien se identifico con C.C. 16668143

A quién personalmente identifique como aparece al pie de su firma y dijo, que reconoce como cierto el contenido de este documento y que la firma puesta en él es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

cali, 2023-03-14 09:37:46

x Orlando Villota M.

FIRMA DEL COMPARECIENTE

JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA
NOTARIA (E) SEGUNDA DEL CIRCULO DE CALI

JENNY ALEXANDRA GARCIA DIOSA
Notaria Segunda (E) de Cali

GG 03898966

1 0 2.- - - - - - - - - - - - - - - - INSTRUMENTO NUMERO

CIENTO DOS.- -

En Dagua, población cabecera del círculo de notaría - del mismo nombre, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los ocho (8) dias del mes de - marzo de mil novecientos setenta y seis (1.976), ante mí PUBLIO LEON STERLING PAZ, Notario Público, compareció la señora CARMELINA - FLOR DE TRUJILLO, mujer, mayor de edad, vecina de este distrito, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.410.061 expedida en Dagua, hábil para otorgar y manifestó : Primero.- - Que transfiere a título de venta a favor de la señora LILIA MUNEVAR DE ZUÑIGA, con quien no tiene parentesco, el derecho - de dominio y la plena posesión que a nombre propio ejerce sobre una casa de habitación, ubicada en la calle 7ª # 7-16/20, perímetro urbano del corregimiento de El Queremal, en jurisdicción del Municipio de Dagua, cédula catastral número 02-0-002-009, construida en paredes de bahareque, pisos de madera y techo - de teja de barro, constante de tres piezas y cocina, dotada de instalaciones - de agua y luz eléctrica, junto con el terreno en que está edificada, el solar y demás anexidades que le correspondan, todo lo cual mide nueve metros con setenta centímetros (9,70) de frente por veintiun mts. con cincuenta centímetros (21,50) de fondo y comprendida dentro de los linderos siguientes : Oriente, - calle7ª de la población de El Queremal; occidente, predio de Dionisio Montaño; norte, predios de la vendedora Carmelina Flor de Trujillo y Abel Aranda; y, - por el sur, predio de Graciliana Argote.- - Segundo.- - La casa antes determinada la edificó la exponente vendedora a expensas de sus propios medios económicos, en terreno que viene ocupando quieta, pacífica y regularmente, sin impedimento ni perturbación de terceros, desde hace más de treinta (30) años ininterrumpidos; la vendedora, deja expresa constancia de quee carece de otra clase de títulos.- - Tercero.- - Declara y garantiza la vendedora que no ha enajenado ni comprometido antes, en forma alguna, el inmueble que por este instrumento transfiere, el cual es de su exclusiva propiedad, lo posee real y materialmente y se encuentra libre de toda clase de gravámenes y de toda limitación del dominio, pero se obliga al saneamiento de la venta en los casos previstos por la ley civil.- - Cuarto.- - Que vende la propiedad de que se tra.-

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca285559581
10741HHVGGQULM9a 17-08-16

ta, sin reservarse nada, por la suma de quince mil pesos ($ 15.000.oo) moneda corriente, que confiesa tener recibidos a su entera satisfacción de manos de la compradora, en esta fecha.- - Quinto.- - Que entrega desde hoy el inmueble vendido a la compradora, a quien autoriza para que por sí misma obtenga copia de esta escritura.- - Presente la compradora señora Lilia Munevar de Zúñiga, - mujer casada, mayor de edad, vecina de este distrito, identificada con la cédula de ciudadanía # 38.432.430 expedida en Cali, hábil para otorgar, manifestó que acepta la presente escritura, la venta que por ella se le hace y demás declaraciones de la vendedora, por hallarse de acuerdo al negocio previamente celebrado.- - Leido este instrumento a las otorgantes lo aprobaron por hallarlo conforme su voluntad y en constancia firman conmigo el Notario que de todo lo actuado doy fé.- - Las contratantes presentaron los siguientes comprobantes: PAZ Y SALVOS NACIONALES.- - De la vendedora, número 017244, de la compradora, # 017243, de fecha 8 de marzo de 1976, expedidos por la Recaudación de Hacienda Nacional de Dagua y con vencimiento al 31 de diciembre de 1976; PAZ Y SALVO MUNICIPAL, # 3779, de fecha 8 de marzo de 1.976, expedido por la Tesorería Municipal de Dagua a favor de la vendedora y con vencimiento al 31 de diciembre de 1.976; y CERTIFICADO CATASTRAL, los cuales se incorporan al protocolo.- - - Esta escritura se otorga en la hoja de papel sellado # GG 03898966.- - Derechos : $100.oo + $ 30.oo Decreto 665 de 1975.- -

x Carmelina Flor de Trujillo
CARMELINA FLOR DE TRUJILLO

Lilia Munevar de Zúñiga
LILIA MUNEVAR DE ZÚÑIGA

Publio Leon Sterling
PUBLIO LEON STERLING PAZ
Notario Público.-

TIMBRE NACIONAL CIEN PESOS $100

MUNICIPIO DE DAGUA

Nit. 800.100.514-5
Dirección: Carrera 10 No. 9 - 30
Direccion Ofi. Cali: Calle 9 No. 4 - 39 Centro Comercial CID - Ofi. 205
Línea de Atención: (57+2) 245 0200 - 245 0566 Ofi. Cali: 8892482
www.dagua-valle.gov.co

FACTURA No.
485914

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial	Tipo	Sector	Manzana	Predio	Parte	Uso
	02	00	0006	0018	0001	ESTRATO 2 URBANO

Matricula:
Nit o CC Propietario: 38432430
Nombre Propietario: MUNEVAR ZUNIGA LILIA
Direccion de Predio: C 9 9 18 22 Cod. Postal:

Avaluo Actual: $12,231,000
Avaluo Anterior: $11,875,000
Area Total Mts: 217
Area Const. Mts: 140

Fecha Factura: 22-07-2020
Ultimo Pago: 2020-07
Tasa de Interes: 2.1330%

CONTRIBUYENTE

CONCEPTO	Vig. Ant.	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
1005 Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	48.900	**48,900**
1006 Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	18.300	**18,300**
1008 Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	12.200	**12,200**
1505 Interes Predial Unificado	0	0	0	0	0	0	1.300	**1,300**
1506 Interes Sobretasa Ambiental - CVC	0	0	0	0	0	0	500	**500**
1508 Interes Sobretasa Bomberil	0	0	0	0	0	0	300	**300**
TOTAL	0	0	0	0	0	0	81,500	**81,500**

TOTAL DEUDA VIGENCIAS ANTERIORES $ 0

TOTAL DEUDA VIGENCIA ACTUAL $ 81,500

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2020 HASTA SEP-2020	PAGA ENE-2020 HASTA DIC-2020
31-07-2020	$61,650	$81,500
Descuento	$0	$1,600
Valor a Pagar	**$61,650**	**$79,900**

MARQUE AQUI

"Cuenta para pago: BANCO DE BOGOTA CTA. AHORROS No. 180534380"
Pague solo en entidades financieras autorizadas, en nuestras oficinas no se recibe dinero

MUNICIPIO

MUNICIPIO DE DAGUA
NIT : 800100514-5
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Predial 020000060018000
Propietario : 38432430 MUNEVAR ZUNIGA LILIA
Dirección : C 9 9 18 22

Factura No. 485914
Fecha Factura: 22-07-2020

FECHA LIMITE	PAGA ENE-2020 HASTA SEP-2020	PAGA ENE-2020 HASTA DIC-2020
31-07-2020	$61,650	$79,900

(415)7709998842168(8020)000000485914(3900)000000061650(96)20200731

(415)7709998842168(8020)000000485914(3900)000000079900(96)20200731

ALCALDIA\RECAUDOALEXA-PC:Ahipia\AHIPIA\24-07-2020

9

CELSIA
La energía que queremos

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 800.249.860-1
Calle 15 No. 29 B 30
Autopista Cali - Yumbo,
Yumbo - Valle del Cauca
Teléfono: (2) 3210000

Vigilado Superservicios
servicioalcliente@celsia.com
Línea de servicio al cliente: 018000112115
www.celsia.com

Todos los productos y servicios gravados con IVA han sido procesados mediante factura electrónica No. ____________ la cual será enviada a tu correo electrónico, los mismos valores han sido reflejados en este documento para que puedas pagarlos a través de él.

CÓDIGO/ID	1455400000
ENERGÍA	9.930,00
*INTERNET	
*ASEO	38.501,00
*ALUMBRADO PÚBLICO	9.720,00
*OTROS CONCEPTOS	0,00
TOTAL MES	58.151,00
SALDO ANTERIOR	0,00
TOTAL A PAGAR	**58.151,00**
Pago oportuno hasta:	01/09/2022
Suspension desde:	02/09/2022

MUNEVAR DE Z, LILIA

Clasificación: 18 Residencial 2 I

Dirección del inmueble: CL 9 9 22 CGTO EL QUEREMAL, DAGUA, Valle del Cauca

Dirección de envío: CL 9 9 22 CGTO EL QUEREMAL, DAGUA, Valle del Cauca

DATOS GENERALES

Doc. equivalente a la factura: 145771015717 — Monto: 0,00
ID de Cobros: 145771015717 — Tasa por mora: 0,06
NIU: 1153146 — Valor último pago: 50.786,00
Fecha de emisión: 24/08/2022 — Fecha último pago: 05/07/2022
Periodo facturado: 24/06/2022 al 24/08/2022
Días facturados: 61
Doc. equivalente por pagar: 2
Valor pendiente de pago: 0,00
Financiaciones pendientes: 0

CONSUMO ENERGÍA

Concepto	Lect.actual (kWh)	Lect.anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa	6.556,00	6.530,00	1,00	26,00		

Últimos consumos (kWh)

1	32
2	35
3	34
4	32
5	43
6	8
7	26

Medidor I: ISKRA-19514374

Promedio últimos 6 meses: 31,00

TARIFA ENERGIA ACTIVA Y COSTO UNITARIO

Tarifa aplicada: 763,95 — Generación: 284,77
Consumo subsidiado hasta: 26,00 — Transmisión: 41,91
Tu consumo: 26,00 — Distribución: 282,52
Subsidio %: 50,00 — Comercialización: 104,75
Tarifa subsidiada (SkWh): 381,98 — Restricciones: 49,77
Vr. consumo con subsidio: 9.931,22 — Pérdidas: 55,83
Vr. consumo sin subs.: 19.862,70
Contribución %:
Vr. consumo contrib.:

Financiación contingencia COVID 19	
Valor financiado:	Tasa:
Saldo:	Plazo:
Fecha inicio:	Cuota:
Fecha fin:	$

OPERADOR DE RED

Operador: Epsa — Nodo: 112144A
Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo — Trafo: 112945
Tel. daños: 115
Nivel de tensión: I 0.22 - 0.44 KV
Propiedad transformador: Propiedad empresa
Red: AEREA

CONCEPTO ENERGÍA

CONCEPTO ENERGÍA	VALOR
Consumo Activa: 26,00 kWh a $763,95/kWh	$19.862,70
Subsidio (consumo de subsistencia * CU del subsidio)	$-9.931,48
Aproximacion a decenas	$-1,22
Subtotal	9.930,00

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 31 — Cargo de distribución: 355.7534212
Vr. a compensar: 0 — Consumo estimado a compsensar: 0
Circuito: 10000016 — Transformador SSPD: 65010152
Horas a compensar: 0
Eventos a compensar: 0
Porcentaje descuento cargo de distribución: 14

Mes	Abril		Mayo	
Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantizado (DIUG-FIUG)	51,2	29	51,2	29
Mensual (DIUM-FIUM)	0	0	0	0
Acumulado(DIU-FIU)	3,85	3	3,85	3

INTERNET*

Nombre suscriptor: — Días: 0 — Unidad de consumo: 0
No. contrato: — Fecha de suspensión:
Fecha inicial: — Fecha último pago:
Fecha final y corte: — Valor último pago:

CONCEPTOS INTERNET	VALOR
Subtotal	

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES

ASEO* Servicio prestado por: DAGUALIMPIA S.A. E.S.P.

NIT: 9002563600
No. de factura de aseo: 0001429054
Clase de Servicio: Res Est 2 Plen
Estrato: 2 — M3: 0,00

Produccion (TDI) últimos 3 meses: Mes1: 0,06 — Mes2: 0,06 — Mes3: 0,06

Facturación últimos 6 meses ($): Mes1: 0,00 — Mes2: 36.168,00 — Mes3: 0,00 — Mes4: 35.266,00 — Mes5: 0,00 — Mes6: 35.264,00

Desglose del servicio:

Periodo facturado: 1/06/2022
Fecha liquidación aseo: 01/08/2022
Tarifa media ($): 51.334,01

Financiación contingencia COVID19	
Valor financiado:	Tasa:
Saldo:	Plazo:
Fecha inicio:	Cuota:
Fecha fin:	$

TRT: 17.528,29 — TTE: 0,00 — TLU: 2.183,28 — Frec. barridos por semana: 1
TBL: 8.777,54 — TFR: 5.493,84 — TTL: 310,94 — Frec. recolección semana: 2
TDF: 4.206,62 — OTR: 0,00
DSC: 0,00 — TA: 0,00 — Ton. A: 0,00 — Subsidio (%): 25,00
Ton.N.A: 0,00 — Subsidio ($): -12.833,51

CONCEPTO ASEO*	VALOR
Servicio de Aseo, Referencia: M0010	$38.501,00
Subtotal	38.501,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por:

Responsable del alumbrado público: MUNICIPIO DE DAGUA
Nombre cliente: MUNEVAR DE Z, LILIA
Código cliente: 1455400000
Doc. equivalente a la factura: 145771015717

Facturadas atrasadas:
Saldo anterior: 0,00
Vr. alumbrado público: 9.720,00
Pagar antes de: 01/09/2022

Acuerdo del Concejo Municipal: 028 de diciembre 22 de 2017
Oficina de atención al ciudadano: Carrera 9 No.9-7 B. las camias

CONCEPTO AP	VALOR
Alumbrado Público	$9.720,00
Aproximación a Decena Mes Anterior	$4,00
Aproximación/Ajuste del Mes	$-4,00
Subtotal	9.720,00

NOTA IMPORTANTE:

Si eres estrato 4, 5 o 6, en celsia.com puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía". Se sugiere 10% del valor de tu consumo.

*Cobros diferentes a energía según Clausula 11 del Contrato de Condiciones, CCU.

OTROS*

Tarjeta de credito:
Saldo pendiente:

OTROS CONCEPTOS	VALOR
Subtotal	0,00

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP, actividad económica principal 3511. Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10/Dic/2020. Responsable impuesto sobre las ventas - IVA. Agente retenedor de IVA artículo 437/2 (numeral 2) del E.T. Autorretenedor en renta según Res. 0547 del 25 de enero de 2002. Autorretenedor ICA en el municipio de Santiago de Cali, según Res. 0247 del 11 de marzo de 1997. Guadalajara de Buga, Cartago, Jamundí, Pereira, La Cumbre y Alcalá. Este documento equivalente a la factura presta mérito ejecutivo de acuerdo con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994. Este documento equivalente a la factura se asimila para todos sus efectos a una letra de cambio y por lo tanto tiene la calidad de título ejecutivo, según artículo 774 del Código de Comercio. Documento equivalente a factura impreso por CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT. 800.249.860-1 CUTCHEG 113-2007 819,55

CELSIA

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	ID	PAGO OPORTUNO
MUNEVAR DE Z, LILIA	24/06/2022 al 24/08/2022	145771015717	1455400000	01/09/2022

CELSIA COLOMBIA S. A. E.S.P. NIT. 800.249.860-1

(415)7707208210011(8020)145771015717(3900)0000058151(96)20220901
4120 0061 PAR 0066 1200 CL 9 9 22 CGTO EL QUEREMAL, DAGUA, Valle del Cauca

Doc. equivalente a factura: 145771015717

TOTAL A PAGAR 58.151,00

CELSIA
La energía que quieres

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
NIT: 800.249.860-1
Calle 15 No. 29 B 30
Autopista Cali - Yumbo
Yumbo - Valle del Cauca
Teléfono: (2) 3210000

Vigilado Superservicios
servicioalcliente@celsia.com
Línea de servicio al cliente: 018000112115
www.celsia.com

10

CÓDIGO/ID	9355400000
ENERGÍA	112.153,00
*INTERNET	
*ASEO	58.560,00
*ALUMBRADO PÚBLICO	11.339,37
*OTROS CONCEPTOS	0,00
TOTAL MES	182.052,37
SALDO ANTERIOR	-0,37
TOTAL A PAGAR	182.052,00

Pago oportuno hasta: 01/09/2022
Suspension desde:

MUNEVAR DE Z, LILIA

Clasificación: 18 Residencial 2 I

Dirección del inmueble: CL 7 9 18 #1 CGTO EL QUEREMAL, DAGUA, Valle del Cauca

Dirección de envío: CL 9 9-18 #1 CL 9 9 18 00001359 EL QUEREMAL CGTO EL QUEREMAL, DAGUA, Valle del Cauca

DATOS GENERALES

Doc. equivalente a la factura: 935563903439 — Monto: 846.940,00
ID de Cobros: 935563903439 — Tasa por mora: 0,06
NIU: 1153142 — Valor último pago: 500.000,00
Fecha de emisión: 24/08/2022 — Fecha último pago: 14/07/2022
Periodo facturado: 24/06/2022 al 24/08/2022
Días facturados: 61
Doc. equivalente por pagar: 0
Valor pendiente de pago: -0,37
Financiaciones pendientes: 2

CONSUMO ENERGÍA

Concepto	Lect.actual (kWh)	Lect.anterior (kWh)	Múltiplo	Consumo	Tarifa	Subtotal
Activa	27.720,00	27.519,00	1,00	201,00		

Últimos consumos (kWh)	
1	175
2	158
3	173
4	203
5	213
6	231
7	201

Medidor I: ISKRA-19514344
Promedio últimos 6 meses: 192,00

TARIFA ENERGIA ACTIVA Y COSTO UNITARIO

Tarifa aplicada: 763,95 — Generación: 284,77
Consumo subsidiado hasta: 201,00 — Transmisión: 41,91
Tu consumo: 201,00 — Distribución: 282,52
Subsidio %: 50,00 — Comercialización: 104,75
Tarifa subsidiada (SkWh): 381,98 — Restricciones: 49,77
Vr. consumo con subsidio: 76.775,97 — Pérdidas: 55,83
Vr. consumo sin subs.: 153.553,95
Contribución %:
Vr. consumo contrib.:

Financiación contingencia COVID 19

Valor financiado:	Tasa:
Saldo:	Plazo:
Fecha inicio:	Cuota:
Fecha fin:	$

OPERADOR DE RED

Operador: Epsa — Nodo: 112144A
Dirección: Calle 15 No. 29 B 30, Autopista Cali - Yumbo — Trafo: 112945
Tel. daños: 115
Nivel de tensión: I 0.22 - 0.44 KV
Propiedad transformador: Propiedad empresa
Red: AEREA

CONCEPTO ENERGÍA

CONCEPTO ENERGÍA	VALOR
Consumo Activa: 201,00 kWh a $763,95 /kWh	$153.553,95
Subsidio (consumo de subsistencia * CU del subsidio)	$-76.777,98
Aproximacion a decenas	$4,03
Cuota 1 de 6	$33.721,00
Intereses Financieros	$1.652,00
IVA Sobre Intereses	$0,00
Subtotal	112.153,00

CALIDAD DEL SERVICIO

Grupo: 31 — Cargo de distribución: 355.7534212
Vr. a compensar: 0 — Consumo estimado a compensar: 0
Circuito: 10000016 — Transformador SSPD: 65010152
Horas a compensar: 0
Eventos a compensar: 0
Porcentaje descuento cargo de distribución: 14

Mes	Abril		Mayo	
Indicadores	Duración	Frecuencia	Duración	Frecuencia
Garantizado (DIUG-FIUG)	51.2	29	51.2	29
Mensual (DIUM-FIUM)	0	0	0	0
Acumulado(DIU-FIU)	3,85	3	3,85	3

INTERNET*

Nombre suscriptor: — Días: 0 — Unidad de consumo: 0
No. contrato: — Fecha de suspensión:
Fecha inicial: — Fecha último pago:
Fecha final y corte: — Valor último pago:

CONCEPTOS INTERNET	VALOR
Subtotal	

SERVICIOS QUE RECIBES DE OTRAS ENTIDADES

ASEO* Servicio prestado por: DAGUALIMPIA S.A. E.S.P.

NIT: 9002563600
No. de factura de aseo: 0001429197
Clase de Servicio: Res Est 2 Plen
Estrato: 2 — M3: 0,00

Produccion (TDI) últimos 3 meses: Mes1: 0,06 — Mes2: 0,06 — Mes3: 0,06

Facturación últimos 6 meses ($): Mes1: 0,00 — Mes2: 35.936,00 — Mes3: 0,00 — Mes4: 35.266,00 — Mes5: 0,00 — Mes6: 35.264,00

Desglose del servicio:

Periodo facturado: 1/06/2022
Fecha liquidación aseo: 01/08/2022
Tarifa media ($): 51.334,01

Financiación contingencia COVID19

Valor financiado:	Tasa:
Saldo:	Plazo:
Fecha inicio:	Cuota:
Fecha fin:	$

TRT: 17.528,29 — TTE: 0,00 — TLU: 2.183,28 — Frec. barridos por semana: 1
TBL: 8.777,54 — TFR: 5.493,84 — TTL: 310,94 — Frec. recolección semana: 2
TDF: 4.206,62 — OTR: 0,00 — Ton. A: 0,00 — Subsidio (%): 25,00
DSC: 0,00 — TA: 0,00 — Ton.N.A: 0,00 — Subsidio ($): -12.833,51

CONCEPTO ASEO	VALOR
Servicio de Aseo, Referencia: M0010	$38.501,00
Cuota 1 de 6	$19.122,00
Intereses Financieros	$937,00
IVA Sobre Intereses	$0,00
Subtotal	58.560,00

IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO* Servicio prestado por

Responsable del alumbrado público: MUNICIPIO DE DAGUA
Nombre cliente: MUNEVAR DE Z, LILIA
Código cliente: 9355400000
Doc. equivalente a la factura: 935563903439

Facturadas atrasadas:
Saldo anterior: 0,00
Vr. alumbrado público: 9.720,00
Pagar antes de: 01/09/2022

Acuerdo del Concejo Municipal: 028 de diciembre 22 de 2017
Oficina de atención al ciudadano: Carrera 9 No.9-7 B. las camias

CONCEPTO AP	VALOR
Alumbrado Público	$9.720,00
Aproximación a Decena Mes Anterior	$4,00
Aproximación/Ajuste del Mes	$-4,00
Otros conceptos facturados	$1.619,37
Subtotal	11.339,37

NOTA IMPORTANTE:

Si eres estrato 4, 5 o 6, en celsia.com puedes realizar tu aporte voluntario "Comparto mi energía". Se sugiere 10% del valor de tu consumo.

*Cobros diferentes a energía según Cláusula 11 del Contrato de Condiciones, CCU.

OTROS*

Tarjeta de credito:
Saldo pendiente:

OTROS CONCEPTOS	VALOR
Subtotal	0,00

Vigilado por la Superintendencia de Servicios Públicos - SSP ... COLOMBIA S.A. E.S.P. NIT: 800.249.860-1 ... 819,55

CELSIA
La energía que quieres

CLIENTE	PERIODO FACTURADO	ID DE COBROS	ID	PAGO OPORTUNO
MUNEVAR DE Z, LILIA	24/06/2022 al 24/08/2022	935563903439	9355400000	01/09/2022

CELSIA COLOMBIA S. A. E.S.P.
NIT. 800.249.860-1

(415)7707208210011(8020)935563903439(3900)0000182052(96)20220901

4120 0061 PAR 0066 1210

CL 9 9-18 #1 CL 9 9 18 00001359 EL QUEREMAL CGTO EL QUEREMAL DAGUA, Valle del Cauca

Doc. equivalente a factura: 935563903439

TOTAL A PAGAR	182.052,00